

Acuerdo #14-

De 14 de Abril de 1929

Por el cual se atienden las observaciones de la Gobernación, formuladas al Acuerdo #4 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos en el Ramo de Fondos Comunes para el año de 1929

El Consejo Municipal de Embarado en uso de sus atribuciones legales,
Acuerda:

- 1º En Art-15 del Capítulo Iº del Presupuesto de Rentas- Acuerdo #4, se reforma, así:
"Veinticinco centavos \$0.25) oro, que se cobrarán anticipadamente por el uso u usufructo de puesto fijo, que se haga en la plaza pública, con rentas de cachavos \$; veinte centavos \$0.20) oro, por cada puesto de frutas; y diez centavos \$0.10) oro, por cada puesto de verduras".
- 2º En Art-37 del Capítulo 2º del mismo Presupuesto, se reforma de igual manera, así:
"Un peso \$1.º) oro, que se cobrará a anual y anticipadamente, por el uso que se haga del subuelo en las casas públicas con cada parcela de hieno y dos pesos \$2.º), cada parcela de hieno y dos pesos \$2.º), con cada una de las de madera".
- 3º En Art-39 de los mismos Capítulo y Presupuesto, se le adiciona con el parágrafo siguiente: "En derecho de inscripción o matrícula de establecimientos, que por este Art. se cobra, se cobrará una sola vez cuando dichos establecimientos se abran, o cuando cambien de dueños y no anualmente".
- 4º Los Arts 40-41-42-43 y 55 del Capítulo y Presupuesto citados, se adicionan en el sentido de que para hacer efectivos los gravámenes antes mencionados, se tendrán que...

mente en cuenta por la Junta clasificadora, las limitaciones que respecta a impuestos sobre Talleres obradores o pequeñas industrias, fíjase el Art. 1.º de la Ord. 14 de 1921. -

Aut 5.º Trasládase al Capítulo 4.º del Presupuesto de Gastos, las partidas que figuran en los Arts 60-61 y 62 del Capítulo 3.º del mismo Presupuesto.

Aut 6.º Suprímase del Capítulo IV del mismo Presupuesto de Gastos, los Arts 66 y 68 y en su lugar se forma el Capítulo 6.º del Presupuesto de Gastos, así: "Capítulo VI - Existencias metálicas:-

Aut 7.º Existencia metálica de Fondos Comunes \$ 3000
" 7.º " " " " " E. de S. Públicas 2500

Aut 7.º Deróganse el Párrafo único del Art 26 del Capítulo 5.º, del Depto de Gobierno del P. de Gastos, el que se sustituye por el siguiente "Los útiles de escritorio, serán repartidos, por el Sr. Tesorero de Gastos, en vista de las necesidades de cada Oficina, quien rendirá cuenta, debidamente comprobada, al Tribunal del P.amo. -

Aut 8.º Elevase a la cantidad de \$ 147-84, ochenta y siete pesos, ochenta y cuatro centavos oro, la partida que se creó por medio del Artículo # 13 - Capítulo único del Depto de Beneficencia del Presupuesto de Gastos vigente, para pagar el sueldo por cuenta de los Paralelos, quedando, por lo tanto, derogado dicho Art.

Aut 9.º Deróganse el Párrafo único del Art 3.º de la Ley - Disposiciones generales, del artículo 4.º de la Ley de Gastos, el que se sustituye por el siguiente "El Presupuesto de Gastos reparte:-

107
Alcaldía Municipal.

Envigado, diciembre veintidos de mil novecientos treinta.

Como el Acuerdo anterior no habia sido sancionada por la Alcaldía en la fecha a que se refiere

Se RESUELVE:

Publiquese y ejecutese.

Gerardo Mejía
Guillermo Palacios

El anterior Acuerdo fué publicado por bando hoy 25 de diciembre de 1930
dia de concurso.

G. Palacios P
+

10 Este acuerdo, regirá desde su sanción. -

Dado en Empeño a 14 de Abril de 1929, después de oír los debates en dos debates, que tuvieron lugar en distintos días. -

El Presidente:

El Seco:

Mirallón

Antonio J. J. J.

Auerdo #15-

De 14 de Abril de 1929.

Por el cual se establece un nuevo impuesto. El Consejo Municipal de Empeño en uso de sus atribuciones legales;

Acuerdó:

1º Establecese un impuesto por cada finca. - Seis que funcione en el Municipio, así: Por apertura, se pagará anticipadamente la suma de treinta pesos (\$30.00) pro. - Por el funcionamiento, se pagará mensual y anticipadamente, la suma de diez pesos (\$10.00) pro. -

2º Que así adicionado el Acuerdo #4 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos vigente en su Capítulo II - Impuestos indirectos Municipales. -

3º Este acuerdo regirá desde su sanción. - Dado en Empeño, a 14 de Abril de 1929, después de oír los debates en dos distintos.

El Presidente:

Mirallón

El Seco: Antonio J. J. J.